

RESOLUCIÓN MTESS N° 94 /2024

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA NOVEX S.A., CON RUC N° 80001757-9 EN EL MARCO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**-----

Asunción, 08 de Febrero de 2024.

**VISTO:** el Acta de Constitución de fecha 07 de febrero de 2024, en la cual consta la constitución de la Directora General de Inspección y Fiscalización de Trabajo, Abg. Anahí Carballo, así como la Abg. Ana Karen Casco, Directora de Fiscalización Laboral y de Salud y Seguridad Ocupacional y el Director de Salud y Seguridad Ocupacional, Lic. Guillermo Delgado; en el local de la firma Novex S.A. a fin de realizar actuaciones investigativas sobre el accidente de trabajo ocurrido en la fecha mencionada por explosión de gas amoniaco en el que salieron afectados los trabajadores; y la Orden de Inspección N° 28/2024 de fecha 08 de febrero del año en curso emitida para la realización de tareas inspectivas en el local de la firma mencionada; y-----

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en cumplimiento de la Orden de Inspección N° 28/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, se constituyeron en el local de la empresa los fiscalizadores designados: Jeniffer Ocampos, Lourdes Rozzano, María Auxiliadora Benítez, Olga Ortiz, Luisana Patricia Duarte y el Director de Salud y Seguridad Ocupacional Guillermo Delgado. En oportunidad de la visita de inspección se labró el Acta de Suspensión Temporal de Trabajos del establecimiento Novex S.A. de fecha 08 de febrero de 2024, en vista de que se detectaron las condiciones para la adopción de esta medida.-----

**Que,** según se desprende del Acta de Suspensión Temporal de Trabajos de fecha 08 de febrero de 2024, se notificó formalmente a la empresa la orden de suspensión temporal de los trabajos o tareas que en las presentes circunstancias suponen un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, suspensión que se mantendrá hasta tanto se adopten las medidas de prevención o protección adecuadas en evitación del riesgo. También en esta Acta consta que en el local de la empresa inspeccionada las normas de salud y seguridad ocupacional quebrantadas son las siguientes: Orden de limpieza; señalización de salida de emergencia; liberación de los pasillos; falta de puntos de encuentros señalizados a la vista; espacios reducidos; aislación y señalización de equipos y maquinarias; ubicación de carga del gas (amoniaco) cerca de la escamadora para la producción de hielo; riesgo inminente de otro accidente. En su parte final el Acta manifiesta que "La



Dr. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomini  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 94 /2024

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA NOVEX S.A., CON RUC N° 80001757-9 EN EL MARCO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**-----

Asunción, 08 de Febrero de 2024.

suspensión se entenderá en todo caso sin perjuicio del pago de salarios que corresponda a los trabajadores afectados por la misma".-----

**Que,** el Art. 99 de la Constitución establece que el cumplimiento de las normas laborales y las de salud y seguridad ocupacional será fiscalizado por el órgano estatal creado a tal efecto por ley. En este sentido, la Ley 5115/13 creó el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y dispone en su Art. 2° lo siguiente: "*NATURALEZA. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en adelante el Ministerio, es un órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo*".-----

**Que,** de igual manera, compete a esta Cartera de Estado, en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo, elaborar, ejecutar y fiscalizar las normas generales y particulares referidas a higiene, salud, seguridad y medicina del trabajo en los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas, en las empresas ubicadas en el territorio nacional, organismos y empresas del Estado y en las empresas binacionales; conforme a lo establecido en el Art. 4° numeral 4) de la ley 5115/13.-----

**Que,** por su parte, el Código Laboral dispone la protección de los trabajadores en materia de salud y seguridad ocupacional, como uno de los derechos y garantías de los que gozan los mismos. Es así que en su Art. 272 establece: "El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo". Por esta razón, corresponde a este Ministerio la atribución y deber de realizar el control respectivo del cumplimiento de esta prerrogativa, así como la aplicación de las medidas que resulten pertinentes y necesarias para precautelar la salud, la integridad y la vida de los trabajadores. -----

**Que,** a los efectos de llevar adelante las acciones en este caso, cabe referirnos a lo establecido en la Resolución MTESS N° 47/16, por la cual se aprueba el procedimiento general de inspección para el control de la legislación laboral, de seguridad social y de salud y seguridad ocupacional, en cuyo apartado 2.1.8 "Suspensión Temporal de Trabajos" del Art. 3° que dispone: "*Si durante el*



Abg. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 94 /2024

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA NOVEX S.A., CON RUC N° 80001757-9 EN EL MARCO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**-----

Asunción, 08 de Febrero de 2024.

*transcurso de la visita el inspector detectara que algún incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, labrará acta de suspensión temporal y lo comunicará inmediatamente al Director General de Inspección y Fiscalización, quien propondrá al Señor Ministro o Viceministro de Trabajo, en su caso, que se dicte resolución fundada, dentro de las 24 horas, por la cual se disponga la suspensión temporal de los trabajos o de una parte de ellos hasta que se adopten las medidas de prevención o protección adecuadas en evitación del riesgo...".*-----

**Que,** lo establecido en el citado cuerpo reglamentario se encuentra en conformidad con lo estipulado en el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la inspección del trabajo, ratificado por nuestro país, en cuyo Art. 13 prescribe: "1. Los inspectores del trabajo estarán facultados para tomar medidas a fin de que se eliminen los defectos observados en la instalación, en el montaje o en los métodos de trabajo que, según ellos, constituyan razonablemente un peligro para la salud o seguridad de los trabajadores...2. A fin de permitir la adopción de dichas medidas, los inspectores del trabajo estarán facultados, a reserva de cualquier recurso judicial o administrativo que pueda prescribir la legislación nacional, a ordenar o hacer ordenar: (a) las modificaciones en la instalación, dentro de un plazo determinado, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la salud o seguridad de los trabajadores; o (b) **la adopción de medidas de aplicación inmediata, en caso de peligro inminente para la salud o seguridad de los trabajadores....**"(El resaltado es nuestro).-----

**Que,** en virtud de los informes elevados y los hechos que son de público conocimiento sobre la afectación de la salud y la vida de los trabajadores producidos por el accidente acaecido en el local de la firma mencionada, así como lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias; se concluye que se encuentran reunidos los presupuestos para disponer la suspensión de los trabajos en la EMPRESA NOVEX S.A., CON RUC N° 80001757-9, hasta tanto existan las condiciones necesarias de salud, higiene y seguridad en el trabajo para la reanudación de las actividades.-----



Abg. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RUC: 001568  
Mónica Recalde De Giacomi  
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 94 /2024

**POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA NOVEX S.A., CON RUC N° 80001757-9 EN EL MARCO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**-----

Asunción, 08 de Febrero de 2024.

**Que,** en virtud de lo establecido en el Art. 11 numeral 7) de la Ley 5115/13, la Máxima Autoridad de este Ministerio ejerce la función de adoptar las medidas de administración y control necesarias en el ámbito del trabajo, el empleo y la seguridad social. -----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° DISPONER** la suspensión total de las actividades laborales en la **EMPRESA NOVEX S.A., CON RUC N° 80001757-9**, hasta tanto se adopten las medidas de prevención o protección adecuadas en evitación del riesgo, de conformidad a los plazos establecidos en el Art. 3° apartado 2.1.8 de la resolución MTESS N° 47/2016, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente resolución. -----

**Art. 2° ESTABLECER** que la suspensión de las actividades de la empresa dispuesta en el artículo anterior, no eximen a la misma del pago de salarios a los trabajadores afectados por dicha medida.-----

**Art. 3° NOTIFICAR** a las áreas que corresponden.-----



*[Handwritten signature]*  
Abg. Marta García Veloso  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*[Handwritten signature]*  
Mónica Recalde De Giacomi  
Ministra